

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2010-023

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA CREAR EL  
COMITÉ INTERAGENCIAL PUERTO RICO: SOCIEDAD DE LEY Y ORDEN**

**POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico tiene la obligación de velar por la seguridad de nuestros ciudadanos con el fin de preservar la paz y el orden público.

**POR CUANTO:** Conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", la Policía de Puerto Rico tiene la obligación de proteger a las personas y a la propiedad, mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito, y procurar obediencia a las leyes.

**POR CUANTO:** Conforme a sus respectivas leyes habilitadoras y otras leyes especiales, otras agencias tienen funciones y deberes importantes para mantener el orden y la seguridad pública. Es necesario, sin embargo, establecer una estructura que permita y facilite la coordinación de los esfuerzos de las agencias.

**POR CUANTO:** El objetivo de esta coordinación es maximizar el efecto de los esfuerzos gubernamentales para establecer y mantener el orden y la seguridad pública que son necesarios para la sana convivencia social. Estos esfuerzos son particularmente importantes en comunidades afectadas por el desorden social y la actividad delictiva para ayudar a sus integrantes en el rescate y desarrollo de sus comunidades.

**POR CUANTO:** El Gobernador de Puerto Rico tiene la autoridad constitucional, al amparo de la Sección 4 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, de ejercer la dirección general de la Rama Ejecutiva y por consiguiente, de coordinar y dirigir los esfuerzos de las agencias para cumplir cabalmente con las misiones de las mismas.

**POR TANTO:** YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1ra.** Se establece el Comité Interagencial "Puerto Rico: Sociedad de Ley y Orden" (el "Comité") con el propósito de coordinar los esfuerzos de la Policía de Puerto Rico y otras agencias para mantener el orden y la seguridad pública en nuestras comunidades.

**SECCIÓN 2da.** El Comité estará constituido por las siguientes agencias y/o personas:

- A. Policía de Puerto Rico
- B. Departamento de Educación
- C. Departamento de Hacienda



- D. Departamento de Justicia
- E. Departamento de Corrección y Rehabilitación
- F. Departamento de Transportación y Obras Públicas
- G. Departamento de la Familia y sus dependencias
- H. Departamento de Salud
- I. Departamento de la Vivienda
- J. Administración de Vivienda Pública
- K. Autoridad de Energía Eléctrica
- L. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
- M. Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción
- N. Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales
- O. Oficina de Gerencia de Permisos
- P. Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
- Q. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- R. Junta de Calidad Ambiental
- S. Asesora de Calidad de Vida del Gobernador
- T. Asesor Seguridad Pública y Justicia del Gobernador
- U. Cualesquiera otras personas y entidades que el Gobernador pueda designar.

SECCIÓN 3ra. Los Jefes de cada agencia mencionada en la Segunda Sección designarán un oficial que responda directamente a éstos para que integren el Grupo Operacional del Comité. Este Grupo Operacional será responsable de implantar la política pública del Gobernador y ejecutar las directrices del Comité, a fin de cumplir con el propósito y las disposiciones de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 4ta. El Superintendente de la Policía de Puerto Rico será el Director del Comité y tendrá la facultad de: (a) convocar y dirigir los trabajos del Comité y del Grupo Operacional; y (b) ejercer todos aquellos poderes necesarios y convenientes para implantar la política pública establecida en esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 5ta. El Comité tendrá la función de coordinar los esfuerzos de las agencias integrantes del mismo en el ejercicio de sus funciones para mantener el orden y la seguridad pública.

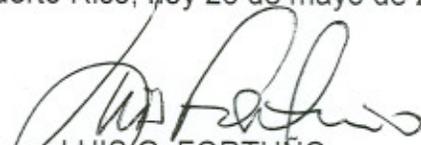
SECCIÓN 6ta. El Comité presentará un informe anual al Gobernador sobre sus ejecutorias.

SECCIÓN 7ma. Las agencias integrantes del Comité prestarán apoyo a las gestiones del Comité según sea posible bajo su capacidad fiscal y operacional de conformidad con la misión de cada agencia. Estas agencias utilizarán la facultad y prerrogativa gerencial de dirigir a sus empleados para brindar el apoyo necesario al Comité y a su Grupo Operacional para cumplir con las disposiciones de esta Orden Ejecutiva.

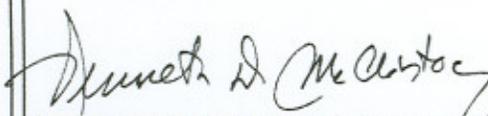
- SECCIÓN 8va. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, corporación pública, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su nombre.
- SECCIÓN 9na. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito el crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCIÓN 10ma. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 11ma. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.
- SECCIÓN 12ma. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en la Fortaleza, en San Juan Puerto Rico, hoy 26 de mayo de 2010.

  
LUIS G. FORTUÑO  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 26 de mayo de 2010.

  
KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE ESTADO

